

PROPUESTA CIENTÍFICA

La existencia histórica de conflictos políticos, sociales y económicos para los que el sistema jurídico articula respuestas represivas (condenas con medidas de seguridad, penas...) o reparadoras (composiciones, restituciones, reconciliaciones...) que el poder público instrumenta o autoriza, remite a la preconfiguración de un ámbito alternativo de sumisión o transgresión social donde se ponen de manifiesto los márgenes constitutivos de un orden en el que la conversión de sus peculiaridades en objeto jurídico se manifiesta en una rica genética. En la misma comprensión inicial del fenómeno del conflicto y de su resolución se pone de relieve la necesidad del estudio de aquellas figuras jurídicas cuya naturaleza afecta un alto grado de ambigüedad, ora en su definición teórica, ora en su detección práctica, por mor de la influencia de patrones morales o de la situación de clandestinidad, relevantes para la eficacia de la norma jurídica antigua que responde, o de la nueva que se perfila. Desde este punto de vista, las transformaciones que experimentan, a partir de la Modernidad temprana hasta el tránsito hacia el Estado liberal de Derecho, las formas jurídicas imperativas en función de las variables morales y religiosas, se aprecian en toda su inestabilidad, incluida la descriminalización o la despenalización, por ejemplo en las problemáticas de la herejía, la sodomía, el incesto y el infanticidio, el adulterio o el suicidio. Estas son temáticas con bibliografía reciente, v. gr. Michael Bozeman, *The Common Language of Homicide and Suicide. Evidence of the Value of Durkheim's Typologies*, El Paso, 2014, Isabelle Brancourt, “Au plus près des sources du Parlement criminel: jalons sur l’inceste au début du XVIIIe siècle”, *Revue Historique de Droit Français et Etranger*, 3 (2014) 437-451, Fabienne Giuliani, *Les Liaisons interdites. Histoire de l’inceste au XIXe siècle*, Paris, 2014, Ramón Andrés González-Cobo, *Semper dolens. Historia del suicidio en Occidente*, Barcelona, 2015, Maria Gigliola Di Renzo Villata, “Dall’amore coniugale ‘proibito’ all’infedeltà. L’adulterio nelle ‘Summae confessorum’ italiane (XIV-XVI secolo)”, *Italian Review of Legal History*, 1 (2015) 1-41, Sara Beam, “Gender and the prosecution of adultery in Geneva, 1550-1700”, en M. Van Der Heijden & M. Pluskota & S. Muurling (ed.), *Women’s Criminality in Europe, 1600-1914*, Cambridge, 2020, pp. 91-113; Alessio Basilico, *Infanticidio. Violenza in una comunità di confine (sec. XVII)*, Chieti, Solfanelli, 2020; María Sol Calandria, “‘Pueblo chico, infierno grande’. Control social, género y moralidad sexual en los crímenes de infanticidio (Provincia de Buenos Aires, Argentina, 1886-1921)”, en T. da S. Cesar & W. B. da Silva & F. de S. C. de Albuquerque Neto (orgs.), *Crime, Justiça e Sistemas Punitivos*, Porto Alegre, 2021, 173-197. Es conveniente, así pues, el estudio de lo que Elwin Hofman Hofman, “An obligation of conscience: gossip as social control in an eighteenth-century Flemish town”, *European Review of History*, 21-5 (2014) 653-670, ha denominado “control social de la obligación en conciencia”; de esta suerte, se produce un enriquecimiento en el examen de la tipología jurídica que al mismo tiempo genera una tipología sociológica coherente.

Por otra parte, la estabilidad técnica, a pesar de los cambios axiológicos, en la historia de las figuras delictivas, completa el dinamismo anterior como

perspectiva del estudio del conflicto. La bibliografía reciente sobre el delito político, contra el orden público o de carácter social pertenece a Dolores Guillot Aliaga, “¿Vagabundos o delincuentes? Estudio de la pobreza en el reino de Valencia”, en R. Franch Benavent & F. Andrés Robres & R. Benítez Sánchez-Blanco (ed.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2014, 183-192; Marie Houlemare, “Des fers à l’évasion. Les rebelles dans les prisons royales à l’époque moderne”, *Criminocorpus. Les rebelles face à la justice* (2014) 1-13; Margarete Lincoln, *British Pirates and Society, 1680-1730*, Ashgate, Farnham, 2014; Lionel Dorthe, *Brigands et criminels d’habitude. Justice et répression à Lausanne, 1475-1550*, Lausanne, 2015; Marion Pluskota, *Prostitution and Social Control in Eighteenth-Century Ports*, London, 2015, y Jessica Steinberg, *The Seven Deadly Sins of Prostitution: Perceptions of Prostitutes and Prostitution in Eighteenth-Century London*, Ottawa, 2015; Claudio C. Rizzuto, “El problema de las relaciones entre herejía y rebelión en el contexto de la revuelta comunera (Castilla, 1520-1521)”, *Tiempos Modernos*, 30 (2015) 1-30; Patrick Gilli (dir.), *La pathologie du pouvoir: vices, crimes et délits des gouvernants. Antiquité, Moyen Âge, époque moderne*, Leiden-Boston, 2016; Francisco Carpintero Benítez, *La prostitución en la Edad Moderna. Reglas morales*, Madrid, 2021; Francisco Cobo Romero & Francisco de Paula Garrido Rodríguez, *La República en los pueblos. Conflicto, radicalización y exclusión en la vida política local durante la Segunda República española (1931-1936)*, Granada, 2021; Ignacio Czeguhn, “Levantamientos, revueltas y revolución en la Federación alemana a lo largo del siglo XIX”, en E. Álvarez Cora & V. Sandoval Parra (ed.), *Sedición, rebelión y quimera en la historia jurídica de Europa*, Madrid, 2021, 509-532; Simon Gosselin-Rodière & Aurore Schoenecker (dir.), *Désordres modernes. Contester, travailler, refonder l’ordre par les pratiques sociales et artistiques (XVe-XVIIIe siècle)*, Paris, 2021; Gérard Vindt, *Histoire des révoltes populaires en France*, Paris, 2021; David Manuel Calvo Prat, “El delito social durante los años del pistolero: evolución e impacto en Aragón (1919-1923)”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 34 (2022) 55-84; José María Cardesín Díaz, “Protesta popular y violencia colectiva en la España urbana contemporánea: del motín a los nuevos movimientos sociales”, en *Historia social*, 103 (2022) 69-93; Alejandro Forero Cuéllar, *Criminología y anarquismo. Defensa social, excepcionalidad penal y lucha por la sociedad del porvenir en la España de entre siglos (XIX-XX)*, Manresa, 2022; Milagros León Vegas, “Voces morales y legales contra la prostitución. Pasaje de San Agustín y Pragmática de Felipe IV (1623)”, en A. Calvo Maturana & C. Martínez Maza & A. Ortega Cera & L. Prieto Borrego (coord.), *Fuentes para el estudio de la historia de las mujeres*, Granada, 2022, 285-288; Alexandra Merle & Marina Mestre Zaragoza (dir.), *Séditions et Révoltes dans la réflexion politique de l’Europe moderne*, Paris, 2022. Los delitos contra la vida (homicidio, parricidio, infanticidio) han sido estudiados por Lissell Quiroz-Pérez, “Une mère ne tue pas ses enfants. Les procès pour infanticide dans le Pérou du XIXe siècle”, en L. Faggion-C. Regina-B. Ribémont (dir.), *La culture judiciaire. Discours, représentations et usages de la justice du Moyen Âge à nos jours*, Dijon, 2014, 165-180; Mathieu Soula, “Oh le monstre! La construction sociale et

judiciaire du parricide en Languedoc aux XVIIe et XVIIIe siècles: accords et désaccords des représentations”, en L. Faggion & C. Regina & B. Ribémont (dir.), *La culture judiciaire. Discours, représentations et usages de la justice du Moyen Âge à nos jours*, Dijon, 2014, 431-446; Margaret B. Lewis, *Infanticide and Abortion in Early Modern Germany*, London, 2015; Marie-Yvonne Crépin, “L’homicide du conjoint en Bretagne aux XVIIIe et XIXe siècles: permanence d’un crime familial”, *Annales de Démographie Historique*, 130-2 (2015), 51-68; Karen Fiorentino, “Un homicide ordinaire? L’infanticide devant le Tribunal criminel de la Côte-d’Or”, *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 2 (2015) 205-244 ; y Nicoleta Roman, “L’infanticide en Valachie: lois, discours et réponse sociale (1831-1860)”, *Annales de Démographie Historique*, 130-2 (2015) 103-131. Los delitos contra la honestidad o la integridad sexual, incluyendo prohibiciones cuya inestabilidad tiene mucho que ver con la dificultad del ejercicio del control público y la circulación marginal (libelo infamatorio, denuncias anónimas, límites de la libertad de expresión) han sido estudiados por Laura Amato, “The obscure party: anonymous denunciations in the Republic of Venice”, *Acta Histriae*, 22-1 (2014) 145-156; Kim Stevenson, “Outrageous Violations: Enabling Students to Interpret Nineteenth Century Newspaper Reports of Sexual Assault and Rape”, *Law, Crime and History*, 4-1 (2014) 36-61; y Fernando Martín Pérez, “‘Paso contra ella carnalmente e ovo su virginidad por fuerça’. Justicia Real e impunidad social en el caso de la violación a Juana la Flor (San Vicente de la Barquera, 1487-1508)”, *Clío & Crimen*, 12 (2015) 125-154; Mauro Hernández Benítez, “De pasquines y libelos: delitos de anonimato en la Castilla del siglo XVIII”, *Historia social*, 103 (2022) 21-43. Los delitos contra el honor o los valores sociales, por Emilio de Benito Fraile, “La jurisprudencia del Tribunal Supremo y su incidencia en la conformación del delito de injurias (1870-1928)”, en J. Sánchez-Arcilla Bernal (coord.), *La jurisprudencia del Tribunal Supremo como fuente del derecho penal (1870-1995)*, Madrid, 2022, II, pp. 11-40. Esta fenomenología delictiva puede afectar a los ámbitos jurídicos negociales y patrimoniales. Los delitos de falsedad han sido estudiados por Francisco Cebreiro Ares, “Una ‘lesa majestad provisional’: procesos de falsificación monetaria en la Real Audiencia de Nueva Galicia (1802-1820)”, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 165 (2021) 49-77. Los delitos patrimoniales, por Jessica Carmona Gutiérrez, “El delito en el campo: daños, hurtos, fuegos y cortes en el ámbito rural extremeño a finales del Antiguo Régimen”, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 11 (2014) 79-99; Susana García León, “Los delitos contra la propiedad: el empleo inadecuado de la terminología”, *Clío & Crimen*, 11 (2014) 23-38; Julie Doyon, “Un crime impuni? Le vol familial dans la jurisprudence du parlement de Paris au XVIIIe siècle”, *Annales de Démographie Historique*, 130-2 (2015) 87-102; y Enrique Carballo Gende, “‘El hambre le impulsara’: la crisis de subsistencias y el auge de delitos contra la propiedad en Galicia durante la década de 1850”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 264 (2020) 169-199.

Todas estas referencias a la tipicidad delictiva histórica deben prestar atención a las cuestiones técnico-jurídicas generales de la criminalidad (imputabilidad, culpabilidad, formas de participación y ejecución delictivas, responsabilidad), a las que han dedicado sus páginas Pedro Ortego Gil, “Puesto

en ejecución. Notas históricas sobre conato y tentativa”, *Initium*, 19 (2014) 421-523; Claudio Povolo, *Furore. Elaborazione di un’emozione nella seconda metà del Cinquecento*, Sommacampagna, Cierre, 2015; Manuel Ángel Bermejo Castrillo, “Civil liability in the criminal code: a Spanish peculiarity”, en A. Janssen & H. Schulte-Nölke (ed.), *Researches in European Private Law and Beyond. Contributions in Honour of Reiner Schulze’s Seventieth Birthday*, Baden-Baden, 2020, pp. 353-382.

Pero sin olvidar que el conflicto no se limita conceptualmente a la técnica jurídica de la tipicidad delictiva, sino que la relaciona con fenómenos de más compleja definición y valoración, como sucede con el análisis de la violencia, noción que cuenta con un grado de intensidad diferente pero pertenece a un mundo análogo de problemas de orden jurídico y moralidad social; véase como ejemplo Lois S. Bibbings, *Binding Men. Stories About Violence and Law in Late Victorian England*, London-New York, 2014; Soenita M. Ganpat & Marieke Liem & Joanne van der Leun & Paul Nieuwbeerta, “The influence of criminal history on the likelihood of committing lethal versus nonlethal violence”, *Homicide Studies*, 18-2 (2014) 221-240; Antoine Follain (dir.), *Brutes ou braves gens? La violence et sa mesure (XVIe-XVIIIe siècle)*, Strasbourg, 2015 ; Andrea Grande Pascual, “Violencia interpersonal en la sociedad vizcaína a finales del Antiguo Régimen”, *Clío & Crimen*, 12 (2015) 215-232; Assumpta Castillo Cañiz, *Ciudadanos en armas. Violencia política y construcción del Estado en España y Portugal (1867-1914)*, Padova, 2021; José María Sirón Bolea, *Violencia y miseria en la España rural de la Restauración. Huesca, 1900-1923*, Zaragoza, 2021.

De acuerdo con la tendencia bibliográfica más acendrada de la historia de la criminalidad y en general del estudio de la violencia y el conflicto, el análisis normativo y social de la represión jurídica requiere la comprensión de aspectos cualificadores como el sexo (inclusive el sector de la violencia de género), la etnia o la raza, la extranjería, el status social y económico, la fe y la profesión religiosa, la edad y el estado civil. Estas claves ofrecen vías de interpretación de las fuentes históricas pertinentes para la comprensión de la relación entre individuo, sociedad y poder político en tesituras de transgresión, así como de elaboración de fórmulas de reparación jurídica.

La bibliografía histórica sobre la mujer relacionada con el fenómeno de la criminalidad o la violencia es abundantísima. La relación extrema con el crimen es objeto de atención de Alexandra Esteves, “A mulher e o crime, em Portugal, no século XIX”, en O. Fernández Álvarez (ed.), *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, León, 2014, 427-434; Chelsea D. M. Hartlen, *Managing Criminal Women in Scotland: An Assessment of the Scarcity of Female Offenders in the Records of the High Court of Justiciary, 1524-1542*, Halifax, 2014; Darlene Abreu-Ferreira, *Women, Crime, and Forgiveness in Early Modern Portugal*, Farnham, 2015; Maria Antónia Lopes, “Mulheres condenadas à morte em Portugal: de 1693 à abolição da pena última”, en I. M. R. M. D. Braga-M. Torremocha Hernández (coord.), *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Coimbra, 2015, 119-145; y Manon Van Der Heijden & Marion Pluskota & Sanne Muurling (ed.), *Women’s Criminality in Europe, 1600-1914*, Cambridge, 2020; Laura Casas Díaz, “Mujer y corrupción en la España del siglo XIX”, en M. J. Espuny Tomàs & D. Vallès Muñío & E. Velo i

Frabregat (coord.), *Derecho, historia y corrupción con perspectiva de género*, Madrid, 2021, 39-54. Esta conexión jurídico-penal no es solo sustantiva, sino también procesal, en Stephanie A. Dropuljic, “The role of women in pursuing Scottish criminal actions, 1580-1650”, en *Edinburgh Law Review*, 24-2 (2020) 232-250; Jeannette Kamp, *Crime, Gender and Social Control in Early Modern Frankfurt am Main*, Leiden-Boston, 2020; Ariadne Schmidt, *Prosecuting Women. A Comparative Perspective on Crime and Gender Before the Dutch Criminal Courts, c. 1600-1810*, Leiden-Boston, 2020; Rian Sutton & Lynsey Black, “Detecting the murderess: newspaper representations of women convicted of murder in New York City, London, and Ireland, 1880-1914”, en A. Adam (ed.), *Crime and the Construction of Forensic Objectivity from 1850*, Cham, 2020, 233-255; Conxita Mir Curcó & Ángela Cenarro Lagunas (ed.), *Mujeres, género y violencia en la guerra civil y la dictadura de Franco*, València, Tirant Humanidades, 2021; Herminia Vicente Rodríguez-Borlado, *Mujeres en el punto de mira. La represión franquista a través de la justicia ordinaria. Castilla-La Mancha, 1939-1949*, Cuenca-Toledo, 2021; Antonio Calvo Maturana, “La justicia del Antiguo Régimen ante la violencia contra las mujeres. ‘Discursos forenses’ de Juan Meléndez Valdés (1821 [1798])”, en A. Calvo Maturana & C. Martínez Maza & A. Ortega Cera & L. Prieto Borrego (coord.), *Fuentes para el estudio de la historia de las mujeres*, Granada, 2022, 349-352.

En las últimas tendencias bibliográficas, se ha delimitado una cierta especialidad al ceñir el asunto, aunque no de forma excluyente, bajo la denominada “perspectiva de género”, en el ámbito familiar y doméstico, como en Alfredo Martín García, “Matrimonio y violencia doméstica en la España Moderna”, en O. Fernández Álvarez (ed.), *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*, León, 2014, 449-466; Marija Mogorović Crljenko, “The abduction of women for marriage: Istria at the beginning of the seventeenth century”, *Acta Histriae*, 22-3 (2014) 617-632; Alicia Duñaiturria Laguarda, “El maltrato a las mujeres en el siglo XVIII”, *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 12 (2015) 91-108; y Manon Van der Heijden, “Domestic violence, alcohol abuse and the uses of justice in early modern Holland”, *Annales de Démographie Historique*, 130-2 (2015) 69-85; Pilar Calvo Caballero, “Emociones, estrategias y silencios femeninos ante la violencia marital en Castilla en tiempo de la Guerra de la Independencia”, en M. Torremocha Hernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid, 2021, 357-394; Isabel M. R. Mendes Drumond Braga & Paulo Drumond Braga, “Entre quatro paredes: violência na intimidade familiar (Portugal, séculos XVI-XVIII)”, en M. Torremocha Hernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid, 2021, 173-190; Alberto Corada Alonso, “Violencia dentro del matrimonio. La justificación de los malos tratos a las mujeres en los pleitos judiciales de la Edad Moderna”, en M. Torremocha Hernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid, 2021, 237-260; María Adela Fargas Peñarrocha, “Un retrato de la violencia familiar entre alegaciones jurídicas (Barcelona, siglos XVI-XVIII)”, en M. Torremocha Hernández (dir.), *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y*

hermanos nadie meta las manos, Madrid, 2021, 89-109; Margarita Torremocha Hernández (dir.) *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Madrid, 2021; Nere Jone Intxaustegui Jauregui, “Violencia y malos tratos en los matrimonios (Vizcaya, siglos XVII-XVIII)”, *Clio & Crimen*, 19 (2022) 47-61; María del Carmen Olague Méndez, *Matrimonio y ‘trato ilícito’. La negociación del orden social ante los tribunales seculares en Colima (1765 a 1821)*, Sevilla, 2023.

La perspectiva “de género” en un sentido más general relativo al fenómeno de la violencia está presente en los trabajos de Randolph Roth, “Gender, Sex, and Intimate-Partner Violence in Historical Perspective”, en R. Gartner & B. McCarthy, *The Oxford Handbook of Gender, Sex, and Crime*, Oxford, 2014, 175-190; y Raquel López Merchán, “La violencia contra la mujer: evolución terminológica en España”, *Clio & Crimen*, 12 (2015) 109-124, y “La carta de seguro: un instrumento de defensa de la mujer maltratada durante el reinado de los Reyes Católicos”, *Clio & Crimen*, 12 (2015) 65-90; Paola Balestreri, “Protective violence, punitive mutilation, spousal relations, and gender hierarchies in the legal case of Deuteronomy 25:11-12”, en T. M. Lemos & J. D. Rosenblum & K. B. Stern & D. S. Ballentine (ed.), *With the Loyal You Show Yourself Loyal. Essays on Relationships in the Hebrew Bible in Honor of Saul M. Olyan*, Atlanta, 2021, 59-80; Esther Aldave Monreal, “Sociabilidades, masculinidad y espacios urbanos de la violencia en Pamplona (1876-1936)”, en F. Jiménez Aguilar & J. M. Maroto Blanco & A. Martínez Martínez & G. Román Ruiz & A. Segovia Ganivet (ed.), *Conversaciones contemporáneas. Transnacionalidad, género y conflictos en los siglos XIX y XX*, Granada, 2022, 989-1001.

Otros factores cualificadores cuentan con una atención menor, pero con cierta constancia y, desde luego, con interés indudable. Hay dos factores de mayor reciente tratamiento, como son los que tienen que ver con el estatus social y la etnia. Sobre el estatus social (incluyendo discriminaciones y diferencias en función de grupos sociales, políticos, religiosos o económicos) podemos referirnos a la perspectiva que ofrecen Anette Baumann & Alexander Jendorff (hg.), *Adel, Recht und Gerichtsbarkeit im frühneuzeitlichen Europa*, München, 2014; Zoe Alker, “The digital classroom: new social media and teaching Victorian crime”, *Law, Crime and History*, 5-1 (2015) 77-92; Anne-Marie Kilday, “‘Criminally poor?’ Investigating the link between crime and poverty in eighteenth century England”, *Cultural and Social History*, 11-4 (2015) 507-526; y Neva Makuc, “Noble violence and banditry along the border between the Venetian Republic and the Austrian Habsburgs”, *Mediterranea*, 33 (2015) 211-226. De la cuestión racial o étnica se han ocupado Ely Aaronson, *From Slave Abuse to Hate Crime. The Criminalization of Racial Violence in American History*, New York, 2014; Paolo Marchetti, “Race and crime. A late nineteenth century Italian debate”, *Historia et Ius*, 6 (2014) 1-9; y Peter King & John C. Wood, “Black people and the criminal justice system: prejudice and practice in later eighteenth- and early nineteenth-century London”, *Historical Research*, 239 (2015) 100-124; Javier Alvarado Planas, “La raza como circunstancia modificativa de la responsabilidad penal en la jurisprudencia del Tribunal Supremo a fines del siglo XIX”, en J. Alvarado Planas (coord.), *Estudios sobre historia de la intolerancia*, Madrid, 2011, 165-191. Las comunidades religiosas,

tan presentes en la fenomenología del conflicto, cuentan con la referencia de Heikki Pihlajamäki, “Strafrecht ohne Religion? Ein Blick auf protestantische Länder in der frühen Neuzeit”, en N. Jansen-P. Oestmann (hg.), *Rechtsgeschichte heute. Religion und Politik in der Geschichte des Rechts*, Tübingen, 2014, 131-144, y Rica Amrán (coord.), *Las minorías: ciencia y religión, magia y superstición en España y América (siglos XV al XVII)*, Santa Bárbara, 2015. La extranjería ha sido abordada por Matthew H. Lockwood, “Love ye therefore the strangers’: immigration and the Criminal Law in early modern England”, *Continuity and Change*, 29-3 (2014) 349-371; Josep Cañabate Pérez, “Emigración española femenina a Iberoamérica a principios del siglo XX: las víctimas de una tupida red de abusos y corrupción”, en M. J. Espuny Tomàs & D. Vallès Muñío & E. Velo i Frabregat (coord.), *Derecho, historia y corrupción con perspectiva de género*, Madrid, 2021, 23-38. En cuanto a la minoría de edad –cuestión muy relevante en el tratamiento jurídico-penal moderno y contemporáneo, tanto desde el punto de vista de la valoración criminológica (ámbitos susceptibles a la proliferación de la delincuencia, condicionamiento social y económico, tanto como educativo, de los sujetos que sufren marginación) cuanto desde el punto de vista de los resortes institucionales creados para el remedio de problemas sociales de desatención familiar, abandono, etc.– contamos con los estudios de Thomas Fadlallah, “Les meurtres commis par des enfants en France au XIXe siècle: une étude sociale”, *Criminocorpus. Justice des mineurs* (2014); Martina Giovannini, “Per una storia degli istituti penali per i minorenni. Il caso di Bologna”, *Historia et Ius*, 6 (2014) 1-23; y Marco Antonio León León, “Educación, regeneración y punición para la infancia anormal: las escuelas correccionales de Talcahuano y Concepción, Chile (1896-1915)”, en J. A. Trujillo Bretón (coord.), *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, Guadalajara (Jalisco), Guadalajara, 2015, 351-400; Rudi Beaulant, “Les violences contre l’enfant et leur traitement judiciaire à Dijon à la fin du Moyen Âge”, *Crime, Histoire & Sociétés*, 25-2 (2021) 5-31.

Ciertamente, el estudio de los conflictos sociopolíticos desde una perspectiva histórico-jurídica, y concretamente en función de la construcción de un sistema represivo jurídico-administrativo y penal, tanto en su dimensión sustantiva antijurídica (criterios y formas de tipicidad) cuanto en su dimensión monitoria y sancionadora (admoniciones y prevenciones, medidas de seguridad, penas) y muy especialmente en la vertiente de la administración de justicia como aparato de aplicación y ejecución de la represión jurídica, requiere la consideración de la maquinaria institucional encargada de su elaboración y proyección, con el objetivo de la comprensión de sus criterios y también de sus límites o márgenes (cauces de resolución de conflictos). Es importante completar el análisis tradicional del “ius puniendi” con el de la aparición y funcionamiento de cada vez más complejas fórmulas sociales de prevención de la transgresión jurídica, tanto ínsitas a la organización autónoma de las comunidades sociales, como propias de la formación de estructuras institucionales (policía, vigilancia y detención preventiva, etc.), teniendo en cuenta además que si el poder público utiliza mecanismos de coerción y de coacción para garantizar la paz social, puede a su vez convertirse en un mecanismo de control y fiscalización social como instrumento de mediatización política o a través de fórmulas jurídicas administrativas, tributarias, procesales, etc.

La consideración de la justicia pública en cuanto poder de control ejercido en un espacio público que acepta o transgrede sus parámetros axiológicos e intereses políticos encuentra perspectivas sugerentes en Pascal Bastien & Donald Fyson & Jean-Philippe Garneau & Thierry Nootens (dir.), *Justice et espaces publics en Occident, du Moyen Âge à nos jours. Pouvoirs, publicité et citoyenneté*, Québec, 2014, Olli Matikainen & Satu Lidman, *Morality, Crime and Social Control in Europe, 1500-1900*, Helsinki, 2014, Floriana Colao & Luigi Lacchè & Claudia Storti (a cura di), *Giustizia penale e politica in Italia tra Otto e Novecento. Modelli ed esperienze tra integrazione e conflitto*, Milano, 2015, Paolo Rondini, “Gli scopi e i principi del processo penale: dagli ‘Zweck und Principien’ di Franz von Zeiller alle ‘Prinzipienfragen’ di Friedrich von Savigny”, *Italian Review of Legal History*, 1 (2015) 1-18, Gabriel Ignacio Anitua & Encarna Bodelón & Bruno Amaral Machado & Marta Monclús Masó & Iñaki Rivera Beiras (comp.), *La sociología del control penal en España y Latinoamérica. Homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona, 2021, Sebastián Porfirio Herrera Guevara, “Policía y cuerpos de seguridad en el Jalisco decimonónico: desarrollo de sus estructuras y objetivos”, en J. A. Trujillo Bretón & D. Fessler (coord.), *El rescate de la memoria. Historias de transgresión, marginación y justicia en América Latina, siglos XIX y XX*, Guadalajara, 2021, 167-196, Antonio Robson de Oliveira Alves, “Narrativas de crimes em Mossoró/RN: medo e desordem nas páginas dos jornais locais nos anos iniciais do século XX (1902-1930)”, en T. da S. Cesar & W. B. da Silva & F. de S. C. de Albuquerque Neto (orgs.), *Crime, Justiça e Sistemas Punitivos*, Porto Alegre, 2021, 198-221, Tiago da Silva Cesar & Wellington Barbosa da Silva & Flavio de Sa Cavalcanti de Albuquerque Neto (orgs.), *Crime, Justiça e Sistemas Punitivos*, Porto Alegre, Editora Fi, 2021, Paz Irarrázabal González, “Vagos, trabajadores callejeros e individuos peligrosos: hitos de la historia del marco legal de las calles”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 44 (2022) 465-489, Óscar López Acón, “El control del ‘orden moral’ en Aragón durante el primer franquismo (1939-1956)”, en *Revista Historia Autónoma*, 20 (2022) 69-89, Pedro Ortego Gil, “¿Sólo juzgar y hacer ejecutado lo juzgado? Entre principios constitucionales y actividades políticas”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 29 (2022) 53-113, Guillermo Portilla Contreras, *El Derecho penal bajo la dictadura franquista. Bases ideológicas y protagonistas*, Madrid, 2022, José Sánchez-Arcilla Bernal (coord.) *La jurisprudencia del Tribunal Supremo como fuente del derecho penal (1870-1995)*, Madrid, 2022.

Por supuesto, en particular, el estudio de la pena como forma de resolución del conflicto, vinculada a la legitimación de la represión del poder público, ha sido objeto de estudio atento a sus distintas funciones y modalidades históricas. En este sentido, la bibliografía no cesa, como puede comprobarse con Norwood Andrews, “Muros del presidio y trabajo de los convictos. El examen de los orígenes de los trabajos forzados en la frontera de Nueva España”, en P. Sanz Camañes & D. Rex Galindo (coord.), *La frontera en el mundo hispánico*, Quito, 2014, 323-338; Gianluca Dioni, “La critica di Christian Thomasius al processo inquisitorio”, *Heliopolis*, 12-1 (2014) 37-81; Oliver Landolt, “Räumliche Verbannungen als Vorform der modernen Freiheitsstrafe? Überlegungen anhand von Beispielen aus dem Gebiet der Schweiz im Spätmittelalter und in der Frühen Neuzeit”, *Traverse*, 21-1 (2014) 39-47; Pedro Oliver Olmo & Jesús Carlos Urda Lozano (coord.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2014; Isabel Ramos

Vázquez, “La individualización judicial de la pena en la primera codificación francesa y española”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 84 (2014) 327-363; Rosamaria Alibrandi, “La ‘fervida immaginazione’ di Beccaria. Diritto punitivo e uso legittimo della tortura in un trattato siciliano del tardo Settecento in materia criminale”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 22 (2015) 257-276; Peter King & Richard Ward, “Rethinking the Bloody Code in eighteenth-century Britain: capital punishment at the centre and on the periphery”, *Past & Present*, 228 (2015) 159–205; Michel Porret & Élisabeth Salvi (dir.), *Cesare Beccaria. La controversie pénale, XVIIIe-XXIe siècle*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2015; y Marc Ortolani & Stéphanie Blot-Maccagnan, *Reinventing Punishment. A Comparative History of Criminology and Penology in the 19th and 20th Century*, Oxford, Oxford University Press, 2016; Daniel Fessler, *Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)*, Montevideo, 2021; Tiago da Silva Cesar & Wellington Barbosa da Silva & Flavio de Sa Cavalcanti de Albuquerque Neto (orgs.), *Crime, Justiça e Sistemas Punitivos*, Porto Alegre, Editora Fi, 2021; Grazia Mannozi, “Il ‘castigo’: dimensione terminologica e meta-significati giuridici. Una lettura a partire dalle radici protoindoeuropee della lingua del diritto”, en *Quaderno di Storia del Penale e della Giustizia*, 3 (2021) 73-98; Ashley T. Rubin, *The Deviant Prison. Philadelphia’s Eastern State Penitentiary and the Origins of America’s Modern Penal System, 1829-1913*, Cambridge, 2021; Sophie Abdela, “Quand la prison s’embrase: révoltes et révoltés carcéraux (Paris, XVIIIe siècle)”, *Crime, Histoire & Sociétés*, 26-2 (2022), 25-50; Miguel Abel Souto, “Alguna ejecuciones de la pena de muerte en Santiago desde los siglos XVI a XIX y la moratoria universal de las Naciones Unidas”, en R. de Vicente Martínez & J. C. Vizquete Mendoza & B. García Moreno (ed.), *Geografía de la crueldad. Lugares de ejecución 1*, Valencia, 2022, 53-64; Luis A. Arroyo Zapatero, “La pena de muerte en el Código Penal de 1822”, en G. M. Callejo Hernanz & V. Martínez Patón (coord.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*, Madrid, 2022, 153-168; Sarah Balakrishnan, “Prison of the womb: gender, incarceration, and capitalism on the Gold Coast of West Africa, c. 1500-1957”, *Comparative Studies in Society and History*, 65-2 (2023) 296-320. Técnica jurídica, filosofía jurídica y criminología comulgan en los estudios históricos sobre la pena.

Como hemos repetido, el hecho de que la transgresión característica del ilícito jurídico, que merece una determinada sanción de la administración pública, sea contemplado históricamente en un caldo de cultivo social generador de conflictos, trae la consecuencia de fenómenos que provocan indudable respuesta social y jurídica a su comisión, pero también asimismo la de otros que, por transformarse al compás de cambios sociales de mentalidad y valores, se sitúan en un impasse axiológico, y generan ambiguas consecuencias jurídicas, o su alteración en ese puente que enlaza la normativa jurídica con las pautas judiciales de su aplicación y el establecimiento de un uso judicial propio, atento a las circunstancias espaciales y temporales concretas, y a la posición que, incluso desde criterios constitutivos del orden jurídico, ocupa el individuo que se enfrenta a la normativa cogente. Además de lo que esto implica en cuanto a la manifestación de conductas parajurídicas o ajurídicas, más allá de las antijurídicas, su orden alternativo al imperante da lugar al impulso de mecanismos de autorregulación que a veces el propio sistema oficial contempla

(actos de conciliación, transacciones, arbitrajes y avenencias, u otros modos de mediación), pero no siempre, o que descarta. Además, el hecho de que las circunstancias sociales presenten causas justificativas, explicaciones causales y razones para la mitigación de la represión, potencia que el propio sistema jurídico represivo de los conflictos pueda impulsar y acoger, en una ruta de despenalización si no de descriminalización, toda suerte de cauces, tanto entre las partes en conflicto cuanto respecto del Estado, que favorecen la resolución de las situaciones conflictivas, entre la composición, la reparación y la restitución de los perjuicios sufridos (de nuevo en la pluralidad de los ámbitos civil o mercantil, administrativo y penal), y la sanación política, a pesar de sus tintes extrajurídicos, que procura la remisión o la condonación, el perdón o el indulto. Es muy significativo, desde este punto de vista, que el avance de la historia de la criminalidad se haya producido a menudo a partir del estudio de las fuentes documentales que reflejan la práctica de la gracia, la merced, la misericordia, la equidad y el perdón en la administración de justicia, como si en esta perspectiva convalidadora pudiera rastrearse no solo una cierta estadística de las formas prácticas de la criminalidad o de la antijuridicidad en general más recurrentes, sino también los condicionamientos experimentados por las condiciones objetivas y subjetivas de la delincuencia, que pueden excusar del rigor de la ley. Sobre el perdón, la mediación y otras formas de resolución y de reparación del conflicto, tenemos referencias como Frédéric Pohn, *Le pardon en Bretagne. Justice, violence et société en Bretagne au temps des guerres de religion*, Angers, 2014; Michelangelo Marcarelli, “Il terzo nei riti di mediazione e di pace nel friuli del Cinquecento”, *Acta Histriae*, 22-2 (2014), 225-240; Paulo Drumond Braga, “Criminalidade feminina e perdão régio em Portugal na Época Moderna”, en I. M. R. M. D. Braga-M. Torremocha Hernández (coord.), *As mulheres perante os tribunais do Antigo Regime na Península Ibérica*, Coimbra, 2015, 111-118; Roberto José González Zalacaín, “El perdón real en la corona de Castilla a fines de la Edad Media y durante la Edad Moderna: balance historiográfico y perspectivas de análisis”, *Clio & Crimen*, 18 (2021) 7-24; Andrea Grande Pascual, “El perdón de la parte ofendida como mecanismo para la resolución de crímenes violentos en la Bizkaia de fines del Antiguo Régimen (1766-1841)”, *Clio & Crimen*, 18 (2021) 49-64; Antuanett Garibeh Louze, “Prácticas sociales de resolución de conflictos interpersonales en el Cádiz del Setecientos: perdones y apartamientos de querrela”, en J. J. Iglesias Rodríguez & J. J. García Bernal & I. M. Melero Muñoz (coord.), *Ciudades y puertos de Andalucía en un Atlántico global, siglos XVI-XVIII*, Sevilla, 2022, pp. 415-437.

Lógicamente, junto al problema de la legitimación del poder que ordena la prevención, la represión y la resolución del conflicto, un análisis histórico-jurídico tiene que profundizar en las decisiones materiales establecidas en la normativa, en sentido amplio, que como es sabido no puede interpretarse de una manera aislada, sino en función del contexto, pero sin que esto a su vez signifique ignorar los patrones de composición y argumentación, en torno al problema de la ilicitud y la antijuridicidad, de las referencias dispositivas de la ley, el uso o la costumbre, los actos procesales y la doctrina jurídica. Hay aquí también cuestiones axiológicas influidas por los principios fundamentales del sistema jurídico, de manera que el estudio de las disposiciones legales puede concretarse en los actos normativos concretos pero también en la concepción general de su clasificación, fuerza y posición en el ordenamiento jurídico. Además, en época

contemporánea, la comprensión de las disposiciones legales precisa de una asimilación de las transformaciones que implica el recorrido que lleva del predominio de las recopilaciones como formas de ordenación o protección del derecho a la formulación de los códigos como leyes unitarias y articuladas concebidas como una manifestación del principio de igualdad jurídica; de la codificación y en general la legislación penal, para esta Memoria particularmente relevante, se han ocupado recientemente Margarita Barral Martínez, “La reforma del Código Penal tras la proclamación de la Constitución de 1869”, en P. Oliver Olmo & J. C. Urda Lozano (coord.), *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*, Cuenca, 2014, 295-309; Mario Riberi, “Il contributo dei Tribunali Piemontesi alla codificazione penale napoleonica”, *Rivista di Storia del Diritto Italiano*, 88 (2015) 227-302; y Stefano Solimano, “‘L’eccezione permanente.’ Spunti per una riflessione sui caratteri costitutivi dell’ordinamento penale napoleonico”, *Italian Review of Legal History*, 1 (2015) 1-35. En cuanto a las alteraciones en el uso y la costumbre, sin duda afectados en el ámbito del conflicto social al que la represión jurídica responde, podemos citar a Éva Guillorel, “La mémoire du crime. Complaintes de tradition orale, justice et société dans la Bretagne d’Ancien Régime”, *Criminocorpus. Musique et Justice. Portraits d’accusés et figures de criminels en musique* (2014).

Además de las fuentes legales, consuetudinarias y doctrinales, es amplia la bibliografía dedicada al estudio de los actos procesales, por lo demás siempre considerados fuentes jurídicas relevantes en la historia social de la criminalidad: Olivier Caporossi, “Témoins et témoignages dans les procédures pénales de Castille au XVIIe siècle”, en J.-P. Allinne & C. Gauvard & J.-P. Jean (dir.), *Le peuple en justice*, Paris, 2014, 93-102; Alan Cusack, “From exculpatory to inculpatory justice: a history of due process in the adversarial trial”, *Law, Crime and History*, 5-2 (2015) 1-28; Isabelle Arnal-Corthier, “Une source d’argumentation dans l’appel de grand criminel à la fin du XVIIe siècle: les lettres de cassation présentées au parlement de Toulouse”, *Clio@Themis*, 8 (2015) 1-17; Andrea Massironi, “L’avvocato del diavolo. Difesa e difensore nel processo criminale austriaco del Settecento”, *Italian Review of Legal History*, 1 (2015) 1-21; y Alison Adam (ed.), *Crime and the Construction of Forensic Objectivity from 1850*, Cham, 2020. A los instrumentos estadísticos y demográficos en relación con la criminalidad han dedicado su estudio Pedro Ortego Gil, *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*, Madrid, Dykinson, 2016, y Chris Vickers & Nicolas L. Ziebarth, “Economic development and the demographics of criminals in Victorian England”, *Journal of Law and Economics*, 59-1 (2016) 1-39.

Las fuentes jurídicas legales, negociales o procesales son fuentes directas o principales, como suele repetirse, en la historia jurídica, presentes en la bibliografía citada, pero los planteamientos de esta memoria, atentos a la conexión de las fuentes penales con otras prevenciones y sanciones de la ilicitud en órdenes jurídicos paralelos (para el privado, valga como ejemplo la referencia de Manuel-Reyes García Hurtado (ed.), *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos XVI-XIX)*, A Coruña, 2022), y también a la integración de los resultados de la historia social en su dedicación al análisis del conflicto, la violencia y la transgresión, obligan a ampliar las fuentes de conocimiento y a incorporar fuentes históricas extrajurídicas, en la medida en la

que pueda fundamentarse debidamente su conexión pertinente, y en la medida también en la que puedan articularse sin antinomias, armónicamente, los lenguajes (técnico y común) de uno y otro tipo de fuentes. Dependiendo de las temáticas concretas seleccionadas por los investigadores, la relevancia de una clase u otra de fuentes extrajurídicas será distinta. En principio, no hay por qué descartar ni siquiera su comunión. Así, las fuentes filosóficas permiten comprender los fundamentos del poder represivo y de sus criterios de legitimación en la emanación de los actos normativos legales y procesales; las fuentes religiosas explican los anteriores criterios de legitimación del poder pero también las posibilidades de la prevención y de la reparación adaptadas a las peculiaridades de las pautas del pensamiento social difundido entre los individuos; las fuentes antropológicas y sociológicas/criminológicas permiten ahondar en las causas y fines de los conflictos sociales, para localizar las raíces y condicionamientos de su explosión pero también de las formas más adecuadas para la resolución de tales conflictos; las fuentes literarias y periodísticas permiten acceder a las corrientes de la opinión pública; las fuentes económicas explican los límites de determinadas políticas criminales, si no las condiciones en las que se genera el fenómeno de la delincuencia; las fuentes médicas complementan las disquisiciones doctrinales y los problemas judiciales a propósito de determinados delitos y penas desde un punto de vista procesal, y en concreto relativo al sistema de probanzas (homicidio, lesión, rapto con fuerza...). Pero, siempre, de acuerdo con nuestro criterio de interdisciplinarietà *propia*, la integración de elementos tiene que producirse desde la historia jurídica, para superar el riesgo de amalgama discontinua de ideas sin razones congruentes y para lograr resultados armónicos que concedan una verdadera profundidad enriquecida a la interpretación propiamente jurídica. No es este un esfuerzo que no cuente con una bibliografía que ya ha experimentado esta apertura epistemológica en su riqueza y en sus límites.

La integración de las fuentes literarias en la investigación histórico-jurídica puede comprobarse en Kate Bates, “Empathy or entertainment? The form and function of violent crime narratives in early-nineteenth century broadsides”, *Law, Crime and History*, 4-2 (2014) 1-27; Tanu Gupta & Ramandeep Mahal, “The use of infanticide in English literature”, *Research Scholar. An International Refereed e-Journal of Literary Explorations*, 2-4 (2014) 112-126; Ian Ward, *Sex, Crime and Literature in Victorian England*, Oxford, 2014; Cristiano Barbieri, “Vissuti di reato e stato di coscienza: esercizi di narratologia criminologica con Maupassant”, *Rassegna Italiana di Criminologia*, 9-1 (2015) 21-28. Las fuentes históricas generales (memorias, historias locales, etc.) tienen su representación en Rosalind Watkiss-Singleton, “‘Crime? No, it Wasn’t Really Crime’: Using Oral History and Memoirs to Teach Crime History”, *Law, Crime and History*, 4-1 (2014) 62-82. Si concentramos la atención en la prensa periódica como fuente para el conocimiento histórico-jurídico, cabe citar a Emily C. Pauw, *Reports of Criminality: the Aberdeen Journal and the Presentation of Crime, 1845-1850*, Guelph, 2014; y Richard M. Ward, “Print culture, moral panic, and the administration of the Law: the London crime wave of 1744”, *Crime, Histoire & Sociétés*, 16-1 (2012) 5-24; *Print Culture, Crime and Justice in 18th-Century London*, London-New York, 2014. Títulos que

integran análisis antropológicos, sociológicos y criminológicos son los de Melissa A. Hayes, “Sex in the witness stand. Erotic sensationalism, voyeurism, sexual boasting, and bawdy humor in nineteenth-century Illinois Courts”, *Law and History Review*, 32-1 (2014) 149-202; y Michele Pifferi, “Oltre Beccaria? Le proposte della criminologia tra Otto e Novecento”, en G. Chiodi & L. Garlati (a cura di), *Dialogando con Beccaria. Le stagioni del processo penale italiano*, Torino, 2015, 107-138. Sobre los aspectos médicos del sistema jurídico-penal y la ciencia forense pueden verse Fabrice Brandli & Michel Porret (ed.), *Les corps meurtris. Investigations judiciaires et expertises médico-légales au XVIIIe siècle*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2014; Sara Beam, “Adultère, indices médicaux et recul de la torture à Genève (XVIIe siècle)”, *Genre & Histoire*, 16 (2015) 1-18; José Ramón Bertomeu Sánchez, “El esqueleto de la viuda Houet: frenología y medicina legal en Francia durante la década de 1830”, *Criminocorpus. Varia* (2015); Pierpaolo Martucci & Rita Corsa, “Malattia mentale e pericolosità. Alle origini di una categoria criminologica e culturale”, *Polit Psychiatry on line Italia*, 16 febbraio (2015) 1-14; y Katherine D. Watson, *Medicine and Justice. Medico-Legal Practice in England and Wales, 1700-1914*, London, 2020. Medicina y policía se unen en Kelly-Ann Couzens, “The police surgeon, medico-legal networks and criminal investigation in Victorian Scotland”, en A. Adam (ed.), *Crime and the Construction of Forensic Objectivity from 1850*, Cham, 2020, pp. 125-159; Laura M. Sellers & Katherine D. Watson, “The construction of forensic knowledge in Victorian Yorkshire: Dr Thomas Scattergood and his casebooks, 1856-1897”, en A. Adam (ed.), *Crime and the Construction of Forensic Objectivity from 1850*, Cham, 2020, pp. 189-210; Laura Benítez Barba, “‘En el sitio mismo del crimen’. El reconocimiento médico en los casos de homicidio en Jalisco, siglo XIX”, en J. A. Trujillo Bretón & D. Fessler (coord.), *El rescate de la memoria. Historias de transgresión, marginación y justicia en América Latina, siglos XIX y XX*, Guadalajara, 2021, 221-238; Bénédicte Decourt Hollender, “Discours médico-légal dans le ‘Traité’ de Fodéré et expertise clinique. Les procès pour viol à Nice sous la Restauration (1814-1860)”, en L. Chappuis & F. Chauvaud & M. Ortolani & M. Porret (dir.), *Faire parler les corps. François-Emmanuel Fodéré à la genèse de la médecine légale moderne*, Rennes, 2021, 97-110; Élodie Hartmann, “L’‘homo criminalis’ et la folie dans l’oeuvre médico-légale de Fodéré. Un syncrétisme criminologique”, en L. Chappuis & F. Chauvaud & M. Ortolani & M. Porret (dir.), *Faire parler les corps. François-Emmanuel Fodéré à la genèse de la médecine légale moderne*, Rennes, 2021, 111-124; Courtney E. Thompson, *An Organ of Murder. Crime, Violence, and Phrenology in Nineteenth-Century America*, New Brunswick, 2021. En concreto, la problemática epidemiológica, tan de relieve hoy en día tras la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, puede ser estudiada, polifacéticamente, desde la historia jurídico-penal, como demuestra el modelo que ofrece Fleur Beauvieux, “Justice et répression de la criminalité en temps de peste. L’exemple de l’épidémie marseillaise de 1720-1722”, *Criminocorpus. Varia* (2014).

Sobre este extenso catálogo de fuentes jurídicas (leyes y reglamentos, sentencias judiciales, instrumentos contractuales, tratados doctrinales, etc.) y extrajurídicas (literarias, médicas, religiosas, etc.) tiene que desarrollarse el análisis histórico del ilícito en su génesis y contexto de conflicto, y en su derivada

juridificación, esto es, la elaboración de un estudio de las transgresiones sociales tanto en la consideración de los tipos jurídicos definitivamente fijados en las Edades moderna y contemporánea, cuanto en la valoración de pre-tipos o proto-tipos en el trance de su formación técnica, por ejemplo en respuesta a las nuevas percepciones sociales del desorden o la atrocidad. Se trata, pues, de perfilar, bajo la noción de conflicto, una técnica jurídica comprendida en su evolución histórica al compás de la novedad o mutación de las tensiones sociales preter o antijurídicas.